



Gobierno Regional Junín

REG. N°	4453800
EXP. N°	3043445

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 273 -2020-GRJ/GRI

Huancayo, 30 NOV 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Que, con Memorando N° 2372-2020-GRJ/GRI, del 23 de noviembre de 2020; Informe Legal N° 476-2020-GRJ/OAJ, de fecha 05 de noviembre del 2020; Informe Técnico N° 837-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de noviembre del 2020; Informe Técnico N° 009-2020-GRJ/GRI/SGSLO/CL, de fecha 17 de noviembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades; finalmente, de conformidad al artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que declara: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre





que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", pues estando a lo precedentemente descrito se puede desprender que con efecto retroactivo los errores materiales o aritméticos son pasibles de rectificar, ello siempre y cuando no se altere el fondo ni el sentido de la decisión;

Que, del Informe Técnico N° 837-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de noviembre del 2020, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que existen errores materiales en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 373-2018-GRJ/GRI, de fecha 31 de octubre del 2018, pues de sus análisis se advierte de manera objetiva lo siguiente:

4.- ANALISIS

Según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 373-2018-GRJ/GRI, se aprueba la liquidación técnico-financiero del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD RIO VENADO CATEGORÍA I-2, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS, SNIP N° 316602.

Según RGRIN N° 373-2018-GRJ/GRI, en la parte del considerando, menciona:

- La RGRIN N° 388-2018-GRJ/GRI, aprueba la liquidación del contrato.
- La liquidación técnica fue aprobada mediante acto resolutivo según RGRIN N°388-2018-GRJ/GRI.
- Presupuesto Ejecutado por S/. 257, 295.94
- Según conformidad de la conciliación para la rebaja contable S/. 257, 295.94

En la parte se resuelve, menciona:

- Artículo primero: (...) con un gasto final de S/. 257, 295.94 (...)
- Artículo segundo: (...) con acto resolutivo RGRIN° 388-2018
- Artículo cuarto: (...) por el monto de S/. 257, 295.94 (...)

En merito a lo expuesto se observa que los montos difieren al monto aprobado según la conciliación contable, y el número de resolución que aprueba la liquidación de contrato no es el correcto; para lo cual deberá de corregirse la resolución por error material mediante acto resolutivo, para continuar con el proceso de transferencia y cierre del proyecto en mención. Por consiguiente, la corrección es como se detalla continuación:

En la parte del **CONSIDERANDO**

DICE:

Que, en conformidad a la RGRIN N° 388-2018-GRJ/GRI, de fecha 03/10/2018 (...)

DEBE DECIR:

Que, en conformidad a la RGRIN N° 338-2018-GRJ/GRI, de fecha 02/10/2018 (...)

DICE:

La liquidación técnica fue aprobada mediante acto resolutivo según RGRIN° 388-2018-GRJ/GRI, de fecha 03/12/2018 (...)

DEBE DECIR:

La liquidación técnica fue aprobada mediante acto resolutivo según RGRIN° 338-2018-GRJ/GRI, de fecha 02/10/2018.





Gobierno Regional Junín

debidas de oficio con la finalidad de alcanzar el objeto de la mencionada resolución, el cual se adecua al artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y por las consideraciones antes descritas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR por ERROR MATERIAL, la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 373-2018-GRJ/GRI, de fecha 31 de octubre del 2018.

En la parte del **CONSIDERANDO**

DICE:

Que, en conformidad a la RGR N° 388-2018-GRJ/GRI, de fecha 03/10/2018 (...)

DEBE DECIR:

Que, en conformidad a la RGR N° 338-2018-GRJ/GRI, de fecha 02/10/2018 (...)



DICE:

La liquidación técnica fue aprobada mediante acto resolutivo según RGRIN° 388-2018-GRJ/GRI, de fecha 03/12/2018 (...)

DEBE DECIR:

La liquidación técnica fue aprobada mediante acto resolutivo según RGRIN° 338-2018-GRJ/GRI, de fecha 02/10/2018.



DICE:

AÑO-META	PRESUPUESTO EJECUTADO
2007-(0366)	257,295.94

Según conformidad de la conciliación para la rebaja contable S/. 257,295.94 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES)

DEBE DECIR:

AÑO-META	PRESUPUESTO EJECUTADO
2007-(0366)	252,295.94

Según conformidad de la conciliación para la rebaja contable S/. 252, 295.94 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES)



En la parte de **RESUELVE**

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (...) con una gasto final de S/. 257,295.94 (...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- (...) con una gasto final de S/. 252,295.94 (...)



DICE:

AÑO-META	PRESUPUESTO EJECUTADO
2007-(0366)	257,295.94

Según conformidad de la conciliación para la rebaja contable S/. 257,295.94 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES)

DEBE DECIR:

AÑO-META	PRESUPUESTO EJECUTADO
2007-(0366)	252,295.94

Según conformidad de la conciliación para la rebaja contable S/. 252, 295.94 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES)

En la parte de **RESUELVE**

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (...) con una gasto final de S/. 257,295.94 (...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- (...) con una gasto final de S/. 252,295.94 (...)

DICE:

ARTÍCULO CUARTO.- (...) por el monto de S/. 257,295.94 (...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO CUARTO.- (...) por el monto de S/. 252,295.94 (...)

5.- CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, líneas arriba se requiere la corrección por error material de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 373-2018-GRJ/GRI, de fecha 31/10/2018.

6.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda proseguir el trámite remitiendo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la emisión mediante acto resolutivo la corrección por error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 373-2018-GRJ/GRI.

Del mismo modo, podemos advertir del Informe Técnico N° 009-2020-GRJ/GRI/SGSLO/CL, de fecha 17 de noviembre del 2020, suscrito por la CPC. Edy Martínez Valenzuela de Orihuela, en su calidad de Coordinadora de Liquidaciones de Obras, se advierte de sus conclusiones que se viene requiriendo la corrección de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 373-2018-GRJ/GRI, de fecha 31 de octubre del 2018, por errores materiales, conteniendo además los mismos fundamentos en su análisis respectivo, siendo así, es pertinente realizar las correcciones





Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



DICE:

ARTICULO CUARTO.- (...) por el monto de S/. 257,295.94 (...)

DEBE DECIR:

ARTICULO CUARTO.- (...) por el monto de S/. 252,295.94 (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 373-2018-GRJ/GRI, de fecha 31 de octubre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 DIC. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL